

### 3.2. Órganos de Asesoramiento y Coordinación:

a) La Comisión Institucional, que es el órgano encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria.

Está presidida por el Presidente del organismo y la componen un representante de cada uno de los Ministerios de Sanidad y Consumo, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente, y de Ciencia y Tecnología; un representante por cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla y cuatro representantes de las Corporaciones Locales.

b) El Consejo Consultivo, que es el órgano de participación activa de la sociedad en los asuntos relacionados con la seguridad alimentaria. Presidido por el Presidente del organismo, lo componen veinte representantes de las organizaciones sociales, económicas y colegiales más representativas de los sectores de consumidores, producción, y organizaciones colegiales de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Biólogos y Químicos.

3.3. Órganos de Evaluación de Riesgos.—Lo constituye el Comité Científico, cuyas funciones son las de proporcionar a la Agencia dictámenes científicos en materia de seguridad alimentaria, definir el ámbito de los trabajos necesarios para sus funciones y coordinar los trabajos de los grupos de expertos que realicen actividades de evaluación de riesgos en el marco de las actuaciones de la Agencia. Está integrado por veinte miembros de reconocida competencia científica en ámbitos relacionados con la seguridad alimentaria.

3.4. Órganos Gestores.—La AESA se estructura bajo la dependencia del Director Ejecutivo del organismo en las siguientes unidades y centros:

a) Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, desempeña funciones de apoyo al Director Ejecutivo en materia administrativa, financiera, jurídica y de gestión de los recursos humanos.

A esta Subdirección corresponde el Servicio de Contabilidad.

b) Subdirección General de Gestión de Riesgos Alimentarios, que asume el desarrollo de las funciones relativas a la gestión del riesgo alimentario en la producción, transformación, elaboración, transporte, distribución y venta o servicio al consumidor final y colectividades.

c) Subdirección General de Coordinación de Alertas Alimentarias y Programación del Control Oficial, que desempeña funciones de coordinación del funcionamiento de las redes de alerta existentes en el ámbito de la seguridad alimentaria en el territorio español y su integración en los sistemas de alerta comunitarios e internacionales, así como programación y coordinación de las actuaciones relativas a los aspectos sanitarios del control oficial de productos alimenticios previstos en la normativa vigente.

d) Subdirección General de Coordinación Científica, que desempeña funciones de elaboración de estudios y trabajos de investigación, y de censo y actualización de los recursos públicos o privados relacionados con la seguridad alimentaria.

e) Adscritos directamente a la Dirección Ejecutiva se encuentran:

La Oficina de Comunicación de riesgos Alimentarios, con las funciones de difundir los informes y criterios técnicos que elabore el Comité Científico y de promover cuantas acciones de información sean precisas para consumidores y usuarios.

El Centro Nacional de Alimentación, con funciones de apoyo científico-técnico y control analítico laboratorial, actuando como laboratorio de referencia en los casos establecidos en las disposiciones correspondientes.

### 3. Titulares de los órganos de la AESA

A 31 de diciembre de 2003, los responsables de la Entidad son los siguientes:

1. Presidenta del organismo: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Purificación Neira González.

2. Directora Ejecutiva: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Pilar Farjas Abadía.

3. Secretario General: Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández Sedano.

4. Subdirector General de Riesgos Alimentarios: Ilmo. Sr. D. Óscar Hernández Prado.

5. Subdirectora General de Coordinación de Alertas Alimentarias y Programación del Control Oficial: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Micaela García Tejedor.

6. Subdirectora General de Coordinación Científica: M.<sup>a</sup> Luz Carretero Baeza.

**14452** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003, que figura en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Director, Francisco Gracia Navarro.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

## INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

## I. BALANCE

EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2003	2002	Nº Cuentas	Pasivo	2003	2002
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>67.738.876,49</b>	<b>180.248.435,27</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>90.573.646,62</b>	<b>203.917.857,00</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	170.576.534,28	175.805.991,79
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	285.111,47	754.148,70	100	Patrimonio propio	151.845.026,45	175.805.991,79
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	67.453.765,02	179.494.286,57	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	23.960.965,34	-
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-5.229.457,51	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	28.111.865,21	18.605.914,93
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>93.657.759,13</b>	<b>106.916.166,81</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	-108.114.752,87	9.505.950,28
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
42, 43, 44, 45, 46	II. Deudores	1.333.816,42	2.665.591,34		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
47, 55, (490)	III. Inversiones financieras temporales	118.465,27	103.988,07	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	IV. Tesorería	92.205.477,44	104.146.587,40	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
57	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
480, 580				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>70.822.989,00</b>	<b>83.246.745,08</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47,	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				521, 523, 527,	III. Acreedores	70.822.989,00	83.246.745,08
				528, 529, 55, 56	IV. Ajustes por periodificación	-	-
				485, 585	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>161.396.635,62</b>	<b>287.164.602,08</b>
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>161.396.635,62</b>	<b>287.164.602,08</b>				



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

## INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

## II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2003	2002	Nº Cuentas	HABER	2003	2002
	<b>A) GASTOS</b>	<b>318.816.222,22</b>	<b>191.226.950,13</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>210.701.469,35</b>	<b>200.732.900,41</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	4.587.316,95	3.833.420,38
60, 61*	2. Aprovisionamientos	636.865,76	1.397.842,06	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	50.060.714,29	52.507.057,24		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	34.069.163,52	38.753.653,86	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.832.724,22	2.447.616,35	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.453.196,24	849.503,93
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	13.158.826,55	11.305.786,99	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	2.866,66	960,94
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	-	0,04	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	1.450.329,58	848.542,99
	4. Transferencias y subvenciones	155.411.917,02	131.080.457,31		5. Transferencias y subvenciones	204.098.068,56	196.049.976,10
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	39.798.720,49	19.488.235,51	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	88.698.178,97	65.736.601,81
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	115.613.196,53	111.592.221,80	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	115.399.889,59	130.313.374,29
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	112.706.725,15	6.241.593,52	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	562.887,60	-
	<b>AHORRO</b>	-	<b>9.505.950,28</b>		<b>DESAHORRO</b>	<b>108.114.752,87</b>	-



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS**

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
411B FORMACION EN SALUD PUBLICA Y ADMINISTRACION SANITARIA	19.598.650,00	-3.750.704,00	15.847.946,00	14.030.522,20	1.773.163,86	44.259,94
542H INVESTIGACION SANITARIA.	197.371.600,00	7.273.309,17	204.644.909,17	198.427.275,61	5.759.179,32	458.454,24
<b>TOTAL</b>	<b>216.970.250,00</b>	<b>3.522.605,17</b>	<b>220.492.855,17</b>	<b>212.457.797,81</b>	<b>7.532.343,18</b>	<b>502.714,18</b>



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO**

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	37.400.900,00	657.319,93	38.058.219,93	34.706.554,09	3.346.046,82	5.619,02
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.847.930,00	3.457.503,24	15.305.433,24	13.143.071,65	2.048.698,30	113.663,29
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.595.710,00	-2.178.500,00	41.417.210,00	39.900.585,76	1.489.578,64	27.045,60
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>92.844.540,00</b>	<b>1.936.323,17</b>	<b>94.780.863,17</b>	<b>87.750.211,50</b>	<b>6.884.323,76</b>	<b>146.327,91</b>
6. INVERSIONES REALES	11.293.940,00	1.586.282,00	12.880.222,00	11.939.660,31	584.276,12	356.285,57
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.635.480,00	-	112.635.480,00	112.603.830,07	31.549,23	100,70
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>123.929.420,00</b>	<b>1.586.282,00</b>	<b>125.515.702,00</b>	<b>124.543.490,38</b>	<b>615.825,35</b>	<b>356.386,27</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>216.773.960,00</b>	<b>3.522.605,17</b>	<b>220.296.565,17</b>	<b>212.293.701,88</b>	<b>7.500.149,11</b>	<b>502.714,18</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	196.290,00	-	196.290,00	164.095,93	32.194,07	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>196.290,00</b>	<b>-</b>	<b>196.290,00</b>	<b>164.095,93</b>	<b>32.194,07</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>216.970.250,00</b>	<b>3.522.605,17</b>	<b>220.492.855,17</b>	<b>212.457.797,81</b>	<b>7.532.343,18</b>	<b>502.714,18</b>



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO**

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.788.080,52	216.962,37	3.571.118,15	2.851.118,15	-	720.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.726.690,97	121.547,18	88.605.143,79	88.569.843,79	-	35.300,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.866,66	-	2.866,66	2.866,66	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>92.517.638,15</b>	<b>338.509,55</b>	<b>92.179.128,60</b>	<b>91.423.828,60</b>	-	<b>755.300,00</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	821.348,95	1.721,44	819.627,51	819.627,51	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.458.050,01	60.583,02	115.397.466,99	115.367.026,93	-	30.440,06
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>116.279.398,96</b>	<b>62.304,46</b>	<b>116.217.094,50</b>	<b>116.186.654,44</b>	-	<b>30.440,06</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>208.797.037,11</b>	<b>400.814,01</b>	<b>208.396.223,10</b>	<b>207.610.483,04</b>	-	<b>785.740,06</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	149.618,73	-	149.618,73	149.618,73	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>149.618,73</b>	-	<b>149.618,73</b>	<b>149.618,73</b>	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>208.946.655,84</b>	<b>400.814,01</b>	<b>208.545.841,83</b>	<b>207.760.101,77</b>	-	<b>785.740,06</b>



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES**

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	800.000,00	1.679.926,56
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	529.540,00	636.865,76	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	800.000,00	1.679.926,56
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	529.540,00	636.865,76			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	852.972,56			
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>270.460,00</b>	<b>190.088,24</b>	<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>800.000,00</b>	<b>1.679.926,56</b>	<b>TOTAL</b>	<b>800.000,00</b>	<b>1.679.926,56</b>

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	208.396.223,10	212.293.701,88	-3.897.478,78
2. (+) Operaciones con activos financieros	149.618,73	164.095,93	-14.477,20
3. (+) Operaciones comerciales	1.679.926,56	1.489.838,32	190.088,24
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>210.225.768,39</b>	<b>213.947.636,13</b>	<b>-3.721.867,74</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>-3.721.867,74</b>

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III****Ejercicio 2003****IV. Memoria sobre organización**

El Instituto de Salud Carlos III fue creado por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Mediante Real Decreto 375/2001, de 6 abril de abril, se aprobó el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, en el cual se determina su naturaleza jurídica, funciones, objetivos y estructura organizativa.

Posteriormente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Estatuto, se procedió a efectuar una reorganización de los centros existentes y creación de nuevos centros, mediante Orden de 27 de diciembre de 2001.

Finalmente la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, desarrolla las funciones del Instituto de Salud Carlos III en materia de fomento y apoyo a la investigación en Salud.

De acuerdo su naturaleza jurídica, el Instituto de Salud Carlos III es un organismo público de investigación con carácter de Organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría General de Sanidad, cuya finalidad es el apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y la colaboración, en el ámbito de sus funciones, con otras Administraciones públicas.

Funciones.—La misión del Instituto de Salud Carlos III es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

El Instituto de Salud Carlos III, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones públicas, desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean asignadas.

Como organismo público de investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica sanitaria, conforme a las directrices y objetivos propuestos por el gobierno en materia de política científica, especialmente en el Plan nacional de

Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, participará en los programas de investigación de las Comunidades autónomas y de la Unión europea, en los términos que se puedan establecer mediante convenios y contratos apropiados.

Corresponde, por tanto, al Instituto de Salud Carlos III las siguientes funciones:

## 1. Como Organismo de investigación:

La investigación básica aplicada en biomedicina y en ciencias de la salud.

El desempeño de los cometidos derivados de su actividad como Instituto de referencia a nivel estatal en las vertientes de diagnóstico, control de calidad, reactivos, patrones, documentación e información científico-técnica, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuya a otros órganos en esta materia.

El asesoramiento y colaboración con los Organismos competentes en la innovación y desarrollo tecnológico en las materias de la competencia del instituto.

La elaboración de estudios en salud pública y servicios de salud.

El desarrollo de innovaciones en materia de promoción de la salud que sirvan de apoyo a los programas del Ministerio de Sanidad y consumo y de las Comunidades Autónomas.

La investigación sobre los distintos aspectos relacionados con la aplicación del conocimiento genético en el diagnóstico, la terapia, el desarrollo de nuevos fármacos y la epidemiología.

El desarrollo de innovaciones en materia de telemática, bioinformática, genómica y proteómica, y otras nuevas tecnologías aplicadas a la salud.

## 2. Como Organismo de control sanitario en el área de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, salud ambiental y ocupacional, productos sanitarios, productos biológicos y otros potencialmente peligrosos para la salud pública:

La emisión de informes y dictámenes científico-técnicos.

La coordinación de los albores técnico-científicas de vigilancia y la asesoría técnico-científica en estas materias, sin perjuicio de las competencias de otras Unidades del departamento.

La colaboración técnica en la elaboración de las normas legales, en los casos que así se le requiera.

La conservación de patrones internacionales y la preparación y conservación de patrones nacionales

3. Como Organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria:

La formación, perfeccionamiento y especialización del personal, tanto sanitario como no sanitario, en el campo de la salud y la administración y gestión sanitaria, sin perjuicio de las competencias de otros órganos públicos.

El desarrollo de las disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. Como Organismo de fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica en ciencias de la salud, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de la Ley General de Sanidad, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología:

La planificación, la coordinación y apoyo a la investigación en el sistema nacional de Salud.

La concesión de ayudas y subvenciones a la investigación y su seguimiento.

Gestionar y promover programas nacionales e internacionales, por encargo del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, o aquellos que se deriven de acuerdos en Comunidades Autónomas o con la Unión Europea, gestionando, manteniendo y desarrollando instalaciones y fondos al servicio de la actividad científico-tecnológica que le sean encomendados.

5. Como Organismo de acreditación científica y técnica de carácter sanitario: la acreditación científica y técnica de aquellas entidades y centros que alcancen el nivel de servicios de salud pública e investigación que se determine reglamentariamente.

6. Como Organismo de asesoramiento científico y técnico:

La elaboración de informes sobre tecnologías sanitarias y servicios de salud dirigidos a fundamentar la toma de decisiones en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Salud.

La asesoría científica y técnica, a nivel nacional e internacional, para el diseño, puesta en marcha, desarrollo, mantenimiento y evaluación de servicios de salud.

Cualquiera otra asesoría que se le demande por las distintas administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales en el marco de las competencias que el Instituto de Salud Carlos III tiene atribuidas.

7. Como organismo de información sanitaria y documentación científica:

La custodia y gestión de todo tipo de registro de interés sanitario que le sea encomendada por la autoridad y los Organismos científicos y profesionales.

El diseño, implantación y gestión de nuevos registros de interés sanitario.

Coordinación, gestión y difusión de catálogos colectivos de publicaciones de bibliotecas del Sistema Nacional de Salud y Comunidades autónomas; interconexión con centros documentales y bibliotecas de referencia de instituciones y organizaciones sanitarias internacionales.

Elaboración y mantenimiento de índices bibliográficos de publicaciones de interés sanitario.

Acciones.—Para el desarrollo efectivo de las funciones señaladas en el artículo 3, el Instituto de Salud Carlos III podrá ejercer las siguientes competencias y potestades:

a) Promover mediante convenios la creación de centros asociados y unidades mixtas de investigación y/o formación con instituciones de carácter público o privado.

b) Crear o participar en sociedades mercantiles cuyo objetivo sea la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico y la prestación de servicios técnicos relacionados con sus fines.

c) Crear fundaciones de acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

d) Establecer convenios y contratos con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor.

e) Formalizar los negocios jurídicos con entidades públicas y privadas o con personas físicas que resulten necesarios para obtener los ingresos que permitan financiar las actividades que se requieran.

f) Establecer mecanismos de transferencia de los resultados de su actividad investigadora.

g) Promover la edición de publicaciones y la organización de actividades de carácter científico de ámbito nacional e internacional.

h) Representar, cuando proceda, al Departamento ante los Órganos y Organismos de carácter científico y tecnológico de ámbito nacional e internacional en las materias de competencia del Instituto de Salud Carlos III, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, en lo referido a la representación internacional que lleve a cabo el mismo, de acuerdo con el artículo 8.2.d) de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación científica y Técnica.

i) Impulsar la cooperación en las áreas de su competencia con las Comunidades Autónomas a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

j) Desarrollar programas y actividades de cooperación internacional.

k) Elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en biomedicina y ciencias de la salud en coordinación con otros Departamento, de acuerdo con las directrices de la Comisión Interministerial de ciencia y Tecnología.

Estructura organizativa básica.—Está contenida en el artículo 16 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, que modifica parcialmente la estructura establecida en el art. 16 del Real Decreto 840/2002, de 2 agosto, siendo los órganos de Dirección los siguientes:

a) El Consejo Rector.

b) El Director, con rango de Director General.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

1. Conocer y asesorar sobre las líneas y criterios de actuación del Instituto.

2. Conocer e informar el anteproyecto de presupuestos y la memoria anual del Organismo.

3. Supervisar la gestión desarrollada por el Instituto, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. Conocerá y será informado por el Director del Instituto del plan y programa anual de actividades y del estado de ejecución presupuestaria.

5. Aprobar las propuestas de creación o participación en el capital de sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 4.b) del presente Estatuto.

Corresponden al Director las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del Organismo.

2. Programar, dirigir y coordinar las actividades del Instituto que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

3. Ejercer la dirección del Organismos y de su personal, en los términos previstos en las disposiciones vigentes.

4. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos, así como la rendición de cuentas del Organismo.

5. Aprobar los gastos y ordenar los pagos, así como proponer las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes.

6. La coordinación de las relaciones internacionales y de los programas y proyectos que se lleven a cabo con centros de otros países, en coordinación con la Subsecretaría del Departamento, y sin perjuicio de las atribuciones que tiene asignadas el Ministerio de Asuntos Exteriores.

7. Elaborar las memorias anuales de actividades.

8. Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos en nombre del Organismo.

9. Proponer al Ministro, de acuerdo con la legislación vigente, la concesión de condecoraciones y el reconocimiento como asesores científicos, a título honorífico, a profesionales de reconocido prestigio en el campo de la investigación en ciencias de la salud, dándose cuenta de ello al Consejo Rector.

10. Desempeñar cuantas otras funciones se le atribuyan por norma legal o reglamentaria.

Dependen del Director como unidades con nivel orgánico de Subdirector general, y con las competencias que tienen asignadas los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Subdirección General de Investigación Sanitaria.

3. Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria.

4. Subdirección General de Coordinación de Centros Nacional de Investigación y aplicados a la Salud Pública.

5. Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Secretaría General.—Corresponden a la Secretaría General, sin perjuicio de las superiores atribuciones que tienen atribuidas el Subsecretario del Departamento y el Secretario General de Gestión y Cooperación Sanitaria, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La coordinación con la Secretaría General de Sanidad de las funciones de administración general del Instituto.
2. La gestión del personal y de los servicios generales del organismo.
3. La gestión económico-financiera y presupuestaria.
4. La gestión patrimonial de las obras e infraestructuras.
5. La planificación, coordinación, seguimiento, gestión y evaluación de la investigación intramural del Instituto de Salud Carlos III y de las fundaciones en las que participa.
6. La dirección y coordinación de la actividad de transferencia de los resultados de la investigación de través de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación, con el nivel orgánico que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
7. Las relaciones institucionales, incluyendo la difusión y la imagen corporativa del Instituto.
8. La coordinación del centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva.
9. La gestión del Museo de Sanidad.

Subdirección General de Investigación Sanitaria.—Corresponde a la Subdirección General de Investigación Sanitaria la promoción y fomento de la investigación biomédica y en ciencias de la salud, en el ámbito de las competencias del instituto, a través de las siguientes acciones y programas:

1. La promoción, gestión y evaluación de la investigación extramural en ciencias de la salud, a través del Fondo de Investigación Sanitaria.
2. La coordinación de las actividades e investigación en ciencias de la salud, en relación con el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y con los Programas marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
3. Acciones que favorezcan y consoliden la investigación en evaluación de tecnologías sanitarias, la investigación en enfermería y otras acciones que se consideren relevantes para ese fin.
4. La coordinación de los centros y unidades de investigación del Sistema nacional de Salud, así como la de otros centros y unidades asociadas al Instituto de Salud Carlos III, y la gestión de un sistema de acreditación de la investigación.

Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria.—Corresponde a esta Subdirección General:

1. La formación del personal de los cuerpos superiores y medios al servicio de todas las administraciones sanitarias del Estado y, desde una perspectiva multidisciplinaria, de otros profesionales en el campo de la salud pública y la administración sanitaria.
2. Promover y colaborar en el desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública y la gestión de servicios y ejercer funciones de asesoría nacional e internacional en sus áreas de actividad.
3. El desarrollo de los recursos y funciones atribuidas al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo y a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, a la que se le asignarán los programas docentes-asistenciales que se le encomienden, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. La coordinación de la Escuela Nacional de Sanidad, de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y de la Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud, que asume la dirección y coordinación de todas las bibliotecas del Instituto.
5. Acciones que favorezcan y consoliden la docencia en le Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 c), esta Subdirección, actuará bajo la coordinación de la Dirección General de Recursos y Servicios Económico-Presupuestarios en todo lo relacionado con la formación de personal en los ámbitos asistenciales y docente del conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Para el desarrollo de sus funciones la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria contará con el apoyo, en forma de departamentos docentes, del resto de unidades y centro del Instituto de Salud Carlos III en sus áreas de conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III, están adscritos a esta Subdirección los siguientes Centros:

Escuela Nacional de Sanidad.  
Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.  
Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud.

Subdirección General de Coordinación de Centros Nacionales de Investigación y Servicios aplicados a la Salud Pública.—Corresponde a esta Subdirección General las actividades de los centros, cuyo nivel orgánico se determinará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

A través de la coordinación de dichos centros corresponde a esta Subdirección:

1. La investigación, el control sanitario y la seguridad de los alimentos, y las que puedan corresponderle como laboratorio de referencia en la materia, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
2. La investigación, caracterización y evaluación de los riesgos medioambientales como condicionantes de la salud, y las que puedan corresponderle como laboratorio de referencia en la materia, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
3. La investigación, caracterización y diagnóstico microbiológicos, y las que puedan corresponderle como laboratorio de referencia en la materia, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
4. Otras actividades de investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en relación con la salud pública.
5. La investigación, evaluación y control de los productos sanitarios en coordinación con la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
6. El desarrollo de acciones técnicas para el cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
7. La investigación basada en el método epidemiológico con aplicación a los problemas prevalentes de salud de las poblaciones.
8. El estudio epidemiológico de las enfermedades relacionadas con el medio ambiente, incluyendo el síndrome de aceite tóxico.
9. La investigación de información sanitaria en coordinación con la Dirección General de Planificación Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 d) esta Subdirección actuará bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Pública.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III y la orden SCO/3158/2003, de 7 de noviembre, están adscritos a esta Subdirección los siguientes Centros:

Centro Nacional de Microbiología.  
Centro Nacional de Sanidad Ambiental.  
Centro Nacional de Medicina Tropical.  
Centro Nacional de Epidemiología.  
Instituto de Investigación de Enfermedades Raras.

Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.—Corresponde a la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias:

1. La evaluación de tecnologías sanitarias que permita fundamentar técnicamente la selección, incorporación y difusión en el sistema sanitario español, en coordinación con la Dirección General de Planificación Sanitaria.
2. La identificación e informe de las tecnologías nuevas o establecidas que necesiten evaluación.
3. El establecimiento sobre bases científicas del impacto médico, ético, social y económico, determinado por el uso de diferentes tecnologías.
4. La producción, revisión, evaluación y síntesis de la información científica en cuanto a su impacto médico, ético, social y económico, tanto en tecnologías nuevas como ya existentes.
5. La contribución a la adecuada formación de los profesionales sanitarios para lograr la correcta utilización de la tecnología.
6. El fomento de la coordinación de la evaluación socioeconómica de la tecnología médica en España.
7. El desarrollo de proyectos internacionales en relación a la evaluación de tecnologías sanitarias.